



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Sin que motive debate en votación económica, se acepta y se incorpora al dictamen. En votación nominal, se emiten: trescientos cincuenta y nueve votos en pro, ningún voto en contra. Aprobado por trescientos cincuenta y nueve votos
Abril 26 del 2018.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de abril de 2018

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

26 ABR 2018

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre: *[Signature]* Hora: 7:50

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del Pleno la siguiente propuesta de modificación al Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 79.- ...</p> <p>Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes</p>	<p>Artículo 79.- ...</p> <p>Para el ejercicio de actividades técnicas y auxiliares que requieran conocimientos específicos en el campo de la atención médica prehospitalaria, paramédicos, medicina, odontología, veterinaria, enfermería, laboratorio clínico, radiología, optometría, terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis y órtesis, trabajo social, nutrición, citotecnología, patología, bioestadística, codificación clínica, bioterios, farmacia, saneamiento, histopatología y embalsamiento y sus ramas, se requiere que los diplomas correspondientes hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. La Secretaría de Salud contará con 120 días después de entrada en vigor de este Decreto para expedir la reglamentación relativa a la atención médica prehospitalaria.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. ...</p> <p>SEGUNDO. La Secretaría de Salud contará con 120 días después de entrada en vigor de este Decreto para expedir la reglamentación relativa a los paramédicos.</p>

Acuerdo Teleconferencia
[Signature]
[Signature]

Suscriben

Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco

Dip. Refugio Trinidad Garzón Canchola

Tereso de N. Lizárraga F.

De conformidad con lo que establece el Artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la Declaratoria de Publicidad, abril cinco del año dos mil dieciocho. Está a discusión el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, en materia de profesionalización del personal que brinda atención médica pre-hospitalaria. Está a discusión en lo general y en lo particular, la Presidencia informa que no hay oradores inscritos e instruye a la Secretaría dar lectura a la propuesta de modificación presentada por la Comisión y la somete a consideración de la Asamblea, en votación económica, se acepta, se integra al dictamen y se considera suficientemente discutido. La Presidencia instruye a la Secretaría para que active el sistema de votación electrónica, por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, se emiten: trecientos cincuenta y nueve votos en pro y ningún voto en contra. Aprobado en lo general y en lo particular el Proyecto por el que se reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, en materia de profesionalización del personal que brinda atención médica pre-hospitalaria por trecientos cincuenta y nueve votos. Pasa a la Cámara de Senadores, para sus efectos Constitucionales. Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Sofía del Sagrario de León Maza
Diputada Secretaria